

310.28

RESOLUCIÓN No.
(16 JUN 2015)

Nº 0419

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y**

CONSIDERANDO

En atención a oficio de fecha de recibo de 17 de abril de 2015 la señora TULIA ELENA OLMOS ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.589.095, expedida en Sincelejo, con domicilio en la carrera 48 No. 32-51 Barrio 20 de Enero en el Municipio de Sincelejo, solicita a esta Corporación la poda de un (1) árbol, el cual se encuentra muy frondoso y enredado con los cables de energía, provocando corto circuito quedándose sin energía en su casa. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 28 de abril y concepto técnico No. 0293 de 08 de mayo de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0852805 Y: 1518088 Z: 222m, se encuentra un (1) árbol de la especie Olivo (*Olea europea*), de buen estado fitosanitario, de altura 5.5m, tronco vertical y ramas con abundante y espeso follaje.
- Las ramas del árbol de Olivo se entrecruzan con los cables de alta tensión, y han generado corto circuito en el sector. Además el pie del árbol está ubicado a 1.5m de un poste de la electricidad, donde también se ubica una pantalla de alumbrado público, de tal forma que el espesor de las ramas impide la transmisión de la luz, dejando el sector a oscuras.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar a la señora TULIA ELENA OLMOS ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.589.095, expedida en Sincelejo, para que en compañía de las Empresa ELECTRICARIBE, realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Olivo (*Olea europea*), que se encuentra plantado en las con coordenadas X: 0852805 Y: 1518088 Z: 222m, ubicado en la carrera 4B No. 32-51, Barrio 20 de Enero en el Municipio de Sincelejo, por representar un peligro para su vivienda.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora TULIA ELENA OLMOS ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.589.095, expedida en Sincelejo, para que en compañía de las Empresa ELECTRICARIBE, realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Olivo (*Olea europea*), que se encuentra plantado en las con coordenadas X: 0852805 Y: 1518088 Z: 222m, ubicado en la carrera 4B No. 32-51, Barrio 20 de Enero en el Municipio de Sincelejo, por representar un peligro para su vivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder la cantidad de Un (1) árbol, únicamente de las especies autorizadas

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0419

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

16 JUN 2015

ARTÍCULO TERCERO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO CUARTO: La autorizada no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO QUINTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

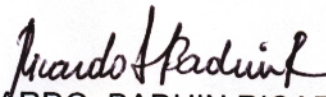
ARTICULO SEXTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEPTIMO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Reviso: Edith Salgado